

## **BASES REGULADORAS PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN SU MODALIDAD DE VENTA AMBULANTE EN UBICACIÓN FIJA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRENT PARA EL AÑO 2026.**

### **PRIMERO. Objeto.**

Las presentes bases tienen como finalidad, la selección de las personas físicas o jurídicas a las cuales se concederá autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en su modalidad de venta ambulante en ubicación fija del término municipal de Torrent, de carácter anual, para las fallas y/o fiestas patronales del año 2026.

De conformidad con el que establece la ordenanza reguladora de venta no sedentaria en vigor, aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía N.º 2041/2013 (BOP de València de 07/08/2013), y posterior modificación por Decreto de Alcaldía N.º 3025/2023 (BOP de València de 01/08/2023), el Ayuntamiento de Torrent únicamente autorizará la realización de la actividad de venta ambulante en los puestos y para las finalidades que se especifican a continuación.

### **SEGUNDO. Ubicación y características de los puestos de venta ambulante.**

1.- De conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza Municipal de Venta no sedentaria en el término municipal de Torrent, se establecen las siguientes ubicaciones y características para los puestos de venta ambulante:

#### **A) Características de la venta ambulante de carácter anual y hasta el 31/12/2026:**

- Días actividad : Desde la fecha que se indique en el decreto de autorización hasta el 31/12/2026.
- Superficie autorizada: 10 m<sup>2</sup>
- Actividades permitidas: Cualquiera de las señaladas en el artículo 30.3 de la Ordenanza de Venta no Sedentaria
- Situación :
  1. Estación/ Calle Nicolás Andreu.
  2. Avenida Olímpica.
  3. Calle San Valeriano/Camí Real.
  4. Avenida al Vedat, a la altura n.º 155.
  5. Avenida al Vedat, a la altura del Asilo Santa Elena.
- Horario de la actividad: La venta en los lugares señalados podrá ejercerse únicamente los sábados, domingos y festivos del año natural en horario de 8.00 horas a 20.00 horas.

También podrán ejercer la venta en los lugares señalados en las Fiestas Falleras del 10 hasta el 19 de marzo y Fiestas Patronales del día 20 al 31 de julio, en horario de 8.00 horas a 00.00 horas.



**B) Características de la venta ambulante para las Fiestas Falleras:**

- Días actividades: Desde el 10 al 19 de marzo de 2026.
- Superficie autorizada: 20 m<sup>2</sup>
- Actividades permitidas: Venta de churros, buñuelos y masas fritas
- Situación :
  1. Calle Fraile Antonio Panes.
  2. Avenida al Vedat, a la altura n.º 100.
  3. Avenida al Vedat, a la altura n.º 45.
  4. Plaza Unión Musical.
- Horario de la actividad: De 8.00 a 00:00 horas.

**C) Características de la venta ambulante para las Fiestas Patronales:**

- Días actividad: Del día 20 al 31 de julio de 2026.
- Superficie autorizada: 20 m<sup>2</sup>
- Actividades permitidas: Venta de helados, granizados y bebidas no alcohólicas envasadas, baratijas, golosinas, caramelos, hamburguesas, hot dogs y similares.
- Situación:
  1. Calle Fraile Antonio Panes.
  2. Avenida al Vedat, a la altura n.º 100.
  3. Avenida al Vedat, frente calle Moralets o frente al número 45 (en función de las necesidades).
  4. Plaza Unión Musical.
- Horario de la actividad: De 8.00 a 00.00 horas.

2.- La persona autorizada, en caso de necesitar suministro eléctrico, tendrá que contratar servicio eléctrico provisional con empresa distribuidora y aportar el Certificado de Instalación Eléctrica Provisional registrado al Servicio Territorial de Industria.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de daños causados sobre personas y materiales provocados por averías y cortes en suministro eléctrico ajenos a él. Es obligación del beneficiario mantener en correcto estado sus instalaciones y la conexión al suministro para garantizar la seguridad de la instalación.

**TERCERO. Procedimiento de selección y adjudicación de los puestos.**

El plazo autorizado para la venta ambulante de carácter anual, en el ejercicio 2026, será desde la fecha que se indique en el Decreto de autorización hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.



Las autorizaciones para la venta ambulante en las Fallas y Fiestas Patronales tendrán una vigencia limitada al periodo festivo autorizado, que será para las fallas del 10 al 19 de marzo de 2026 y para las fiestas patronales del 20 al 31 de julio de 2026.

**El plazo para presentar solicitudes** según establece el artículo 31.6 de la ordenanza municipal será:

- Entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre de 2026 para las autorizaciones de duración anual.
- Entre el 15 de enero y el 15 de febrero de 2026, para las autorizaciones de venta los días del 10 al 19 de marzo de 2026, ambos incluidos, con motivo de las Fallas.
- Del 1 al 30 de junio de 2026, para las autorizaciones para la venta del 20 al 31 de julio de 2026, ambos incluidos, con motivo de las Fiestas Patronales.

#### **Forma de presentación de las solicitudes:**

Las personas interesadas presentarán la correspondiente solicitud, en modelo normalizado al efecto, disponible al trámite **“MOVI-011. Venta no sedentaria. Venta ambulante”**, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent dentro del apartado Mercados, y a la cual se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad a desarrollar que contendrá: nombre, apellidos, NIF/ NIE de la persona solicitante y colaboradores autorizados; una descripción detallada del sistema de venta a utilizar (remolque, camión tienda, carrito de mano etc.), de los productos que se pretende comercializar en venta ambulante, de los días de la semana en que se realizará, superficie máxima de ocupación y horario que se pretende. En la memoria se indicarán, además, todas aquellas cuestiones que se consideran relevantes para el ejercicio de la actividad en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante que se establecen en la base quinta de estas bases y del resto de normativa aplicable según Anexo I.
- Documento que acredite la disponibilidad del seguro de responsabilidad civil al cual hace referencia el apartado f) del artículo 6.1 de la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria y que está al corriente del pago.
- Certificado vigente de revisión de los extintores.
- Certificado de situación de alta el año correspondiente en el censo de actividades económicas vigente de la AEAT.



- Certificado vigente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la AEAT.
- Informe de vida laboral (se comprobará que esté de alta en el régimen correspondiente, así como, en su caso, que haya estado de alta durante el periodo autorizado de años anteriores).
- Certificado vigente de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Carné de manipulador de alimentos en vigor del titular y colaboradores. Se establece una **vigencia máxima de 4 años**.
- En caso de domicilio fiscal en la Comunidad Valenciana y utilización de vehículos donde se preparan o se ponen a disposición del consumidor final productos alimentarios se tendrá que presentar el Registro sanitario de establecimientos alimentarios menores.
- En caso de utilización de báscula de peso, se tendrá que aportar certificación periódica de la báscula en vigor (**vigencia máxima 2 años** desde fecha de la certificación) que regula la Orden ITC/155/2020, de 7 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.47, de 24/02/2020, su modificación mediante la Orden ITU/1475/2024, de 17 de diciembre y resto de normativa vigente.
- Documentación acreditativa para proceder al baremo de los méritos que se establecen en el artículo 18 de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria.
- Los comerciantes extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante tendrá que aportar también un compromiso de renovación de estos permisos.

### Adjudicación de los puestos:

Si el número de solicitudes presentadas no supera el de puestos establecidos en la convocatoria, se procederá a la adjudicación directa de los mismos a los solicitantes que cumplan los requisitos contemplados en la ordenanza.

Si el número de solicitudes presentadas supera el fijado, las autorizaciones para la venta ambulante se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en el artículo 17 y siguientes de la ordenanza de venta no sedentaria mencionada.



## CUARTO. Baremo de méritos.

Los méritos que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las autorizaciones de venta no sedentaria, en concurrencia competitiva, se puntúan de conformidad con los criterios fijados en el artículo 18 de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria.

## QUINTO. Requisitos exigibles a las personas interesadas.

Para poder optar a la adjudicación de puestos de venta ambulante regulados en estas bases, de conformidad con lo que establece la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria vigente, los interesados tendrán que cumplir los requisitos previstos en el artículo 6 de esta:

- a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración censal correspondiente, y en el supuesto de que no estén exentos del Impuesto de actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- c) Los comerciantes extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, teniendo que acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante tendrá que aportar también un compromiso de renovación de estos permisos.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y económicas por este tipo de actividad comercial con el Ayuntamiento de Torrent y especialmente no mantener ninguna deuda con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.
- e) Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en otra normativa que sea aplicable, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- f) Disponer de un seguro de responsabilidad civil, que cubra bastante los riesgos derivados del ejercicio de la actividad comercial correspondiente.

Además, los interesados tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 22 y 23 de la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, sobre las condiciones especiales para la venta de productos alimentarios, así como el resto de normativa aplicable al tipo de producto autorizado.



## SEXTO. Normativa aplicable.

Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria en el término municipal de Torrent aprobada por Decreto 2041/2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de agosto de 2013, y modificada por Decreto 3025/2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de agosto de 2023; Ley 3/2011 de 23 de marzo, de comercio de la Comunidad Valenciana; Decreto del Consell 65/2012 por el cual se regula el ejercicio de la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, modificado por Decreto 124/2018 de 3 de agosto, del Consell; la guía de prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos de la Generalitat Valenciana; lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por Decreto núm.4389/2025 de fecha 5 de octubre de 2025.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

